

latín de otro aspirante a la cátedra, Juan López. Y «meritos y servicios» de varios catedráticos; grueso fascículo.

La obra contiene en las páginas finales un índice detalladísimo, que, aunque lleva por rúbrica la de «Índice de materias», es, a la vez, un índice onomástico donde aparecen no sólo los apellidos de las personas que resultan mencionadas en los documentos, sino también los nombres de los pueblos, villas y ciudades a los que dichos documentos se refieren.

Realmente, el arco temporal que abarca la obra es relativamente breve, de 1800 a 1807. Pero, a la vista de su contenido, es forzoso compartir el deseo del autor de que alguien continúe la labor. Por mi parte, solamente añadiré, que sería también de desear que, si ese alguien no resultase ser el propio Padre Díaz de Cerio, que intentase hacerlo como él lo ha hecho en este primer tomo.

JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA

Brian Edwin FERME, *Introduzione alla Storia del diritto canonico. I. Il diritto antico fino al «Decretum» di Graziano*, Quaderni di Apollinaris, 1, Pontificia Università Lateranense-Mursia, Roma 1998, 205 pp.

El autor recuerda cómo su maestro, el actual Cardenal Alfons Stickler —que firma una breve presentación del presente libro— escribió una importante *Historia Fontium Iuris Canonici* que necesitaba ser puesta al día; y cómo su mismo maestro le alentó a hacerlo. Aun confirmando en muchos aspectos las iniciales y profundas intuiciones del Cardenal Stickler, el profesor Ferme añade sus

propias consideraciones, reorganizando algunos temas y añadiendo nuevas indicaciones bibliográficas.

Señala cómo con la Constitución Apostólica *Deus scientiarum Dominus* y las consiguientes *Ordinationes* de la S.C. para los Seminarios, ambas de 1931, la historia del derecho canónico se encontró dividida en tres grandes sectores: la *Historia Fontium*, la *Historia Scientiæ* y la *Historia Institutorum*. Con este libro, tenemos la historia de las fuentes del primer milenio, o sea hasta el Decreto de Graciano, que aparece alrededor de 1140. El Cardenal Stickler augura que el profesor Ferme puede llevar a cabo la ingente labor de cubrir enteramente los tres sectores mencionados, lo que colmaría un hueco en cuanto a un manual didáctico de Historia de las Instituciones.

En la selección de las fuentes que ha operado, el autor ha privilegiado la Iglesia de Occidente, refiriéndose tan sólo a pocas colecciones de la Iglesia de Oriente. Cada capítulo empieza con una introducción de índole histórica, que permite situar las diversas colecciones canónicas en su preciso contexto temporal. Sigue la presentación del contenido de las distintas colecciones, agrupadas por «familias»; para cada colección el autor añade una bibliografía que permitirá al estudioso ulteriores investigaciones, y que no está incluida en la bibliografía general, que ofrece por otra parte.

Recuerda el profesor Ferme en la introducción (pp. 19-38) que existen dos tipos fundamentales de fuentes: las fuentes genéticas, o sea, los factores sociales que generan el derecho (el legislador, la comunidad) y las fuentes gnoseológicas, o de conocimiento del derecho canónico que, a su vez, se dividen en

fuentes primarias o documentos (leyes, decretos, cánones, constituciones, colecciones, etc.), y secundarias o testimonios (testimonios literarios, documentos de la praxis, actos procesales, objetos materiales, elementos sacados de la Sagrada Escritura o del Magisterio, etc.).

Las colecciones canónicas pertenecen al segundo género, el de las fuentes gnoseológicas. Se las puede dividir con base en distintos criterios: el legislador, la extensión de la norma, la genuinidad histórica, el método, su autoridad judicial, los períodos de la historia de las fuentes del derecho canónico. El autor distingue cuatro períodos: el del derecho antiguo, que corre hasta el Decreto de Graciano (1140), el derecho nuevo, hasta el Concilio de Trento (1563), el que corre hasta la codificación de 1917 y, finalmente, del CIC de 1917 hasta el CIC de 1983.

Por lo tanto, la presente obra sólo cubre el primer período que, a su vez, se subdivide en la época patrística, de los inicios a la mitad del siglo VIII (ss. I-VIII), y la época Carolingia hasta Graciano (s. VIII-1140). La primera parte comprende el cap. I (pp. 45-52) sobre las colecciones pseudoapostólicas (ss. I-III), con las obras fundamentales, las colecciones y otras obras; el cap. II (pp. 57-76) estudia las colecciones de los Concilios (ss. IV-V): la legislación conciliar y sus documentos, la técnica y el carácter regional de las colecciones, las colecciones de Oriente (con la presentación única del *Syntagma Canonum* o *Syntagma Antiochenæ*), las de Occidente, la legislación pontificia y las primeras colecciones de decretales. El tercer capítulo (pp. 77-112) se extiende en el desarrollo de las colecciones (ss. VI-VIII): el autor presenta sucesivamente

la situación histórica, la actividad legislativa y la técnica de las colecciones, las colecciones bizantinas (ss. VI-VIII), las últimas colecciones de África, las colecciones romanas al inicio del siglo VI, las demás colecciones de Italia, las de la España visigoda (*Liber Complutensis*, *Collectio Novariensis*, *Capitula Martini*, *Epitome Hispanica*, *Collectio Hispana*), las colecciones de la Galia merovingia compuestas en la región del Ródano y en el Norte del país, las colecciones insulares, los penitenciales.

El segundo período empieza con la época de la reforma Carolingia (ss. VIII-IX) (pp. 115-143), y las colecciones del período de la disgregación (con el extinguirse de la Iglesia en África, la presencia de los árabes en España, de los longobardos en Italia...), las colecciones de la reforma Carolingia, y las falsas colecciones. El cap. V (pp. 145-194) cubre el período de la crisis del mundo carolingio hasta el Decreto de Graciano (s. IX-1140), fundamentalmente con las colecciones de la reforma postcarolingia e imperial, las de la reforma pregregoriana y a continuación de la reforma gregoriana (colecciones romanas y demás colecciones). El último capítulo presenta una breve síntesis de la ciencia canonística en el primer milenio (pp. 195-202).

Esta «Introducción a la Historia del Derecho canónico» será muy útil para los estudiantes y los estudiosos. Quizás el autor hubiera podido indicar algunos libros más en la bibliografía, como la edición del Prólogo de Yves de Chartres publicada en francés por el profesor Werkmeister en 1996, o algunos otros trabajos del profesor Charles Munier aparte de los que ya se citan.

DOMINIQUE LE TOURNEAU